



RAD: 081374089001-2023-00138

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: JOSÉ DEL CARMEN REALES REQUENA Y SHIRLY ESTHER GUETTE CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil a través del correo institucional el 12 de octubre de 2023, informándole que se encuentra pendiente su admisión o rechazo. Sírvase a proveer.  
Campo de la Cruz, 24 de octubre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JOSÉ DEL CARMEN REALES REQUENA y SHIRLY ESTHER GUETTE CÁRDENAS, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que "EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos".

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a través de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo Art. 806 de junio 04 de 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 14 de diciembre de 2023, a partir de las 10.30 A.M para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho.

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JOSÉ DEL CARMEN REALES REQUENA Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.540.475 y SHIRLY ESTHER GUETTE CÁRDENAS Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.840.365, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JOSÉ DEL CARMEN REALES REQUENA Y SHIRLY ESTHER GUETTE CÁRDENAS para el día 14 de diciembre de 2023, a partir de las 10.30 A.M., con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a los señores Wilmer Rafael Mendoza Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.539.680 expedida en Campo de la Cruz Atlántico y Elsa Isabel Moreno Villa identificada con cedula de ciudadanía No. 22.659.211 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, residentes en la Calle 15 No. 03-09 jurisdicción de Campo de La Cruz Atlántico y contacto No. 3245157972 en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

#### SOLICITANTES:

José del Carmen Reales Requena y Shirley Esther Guette Cárdenas

Correo electrónico: [josereales94@mail.com](mailto:josereales94@mail.com) y [guettecardenasshirly@gmail.com](mailto:guettecardenasshirly@gmail.com)

Contacto No. 3137490910 y 3203428572

#### TESTIGOS:

Wilmer Rafael Mendoza Romero

Elsa Isabel Moreno Villa

Contacto No. 3245157972

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 074 del 2023, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6d9225b3cf63b4d64fb9ba30acec6150cf26ee22e733b00a034b67fe8dc09c**

Documento generado en 24/10/2023 02:12:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**